

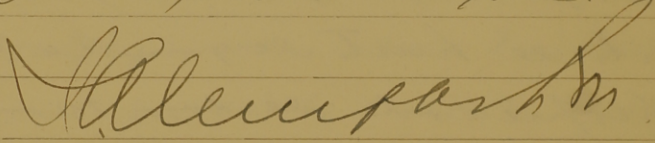
Sta. - Leonicevase. - José L. Lopez
R. G. - José Francisca A. - Ramon Me-
za 3. - Iruidea para T. Crona. to
to. - J. Alumparte Mo. - sec.
Alumparte Mo.

N^o. 1140.-
1219-928

Sumario por hurtos cer-
dos a don Francisco de
Pineda.-

Angol, veintinueve de Agosto
de mil novecientos veintiocho. - Vis-
to: Se interpuso este proceso por el de-
lito de hurto de quince cerdos de
propiedad de don Francisco de
Pérez. - Teniendo presente, que
no hay indicios suficientes que
permitan continuar el proceso
en contra de persona alguna de-
terminada y lo que es posible
los arts. 439 N.º 2 y 444 inciso 1.º
del Código de Procedimiento Pe-
nal, se declara: que se sobresee
temporalmente el proceso, hasta
que se presenten mejores datos o me-
dios de investigación. - Anótese y
consúltese. Vicente Vela. - Eduardo
Cuevas R. -

2^a Breva, 1. - Emira, tres de octu-
bre de mil novecientos veintio-

cho. - Teniendo presente: Que no se ha
 lla completamente acreditada la
 existencia del delito de hurto de
 cerdos pertenecientes a don Fran-
 cisco Sepúlveda, sustituyendo por
 el N.º 1 la cita del N.º 2 del art. 435
 del Código de Procedimiento Penal,
 se aprueba la resolución de fe-
 cha veintuno de Agosto último, co-
 rriente a p. b. - Devuélvase. - José L.
 López R. G. - José Francisco A. Ra-
 mon Mesa B. - Provedor por la última
 Corte. - J. Alen parte ab. - Sec.
 Conforme 

N.º 1141

Cautiva Ricard, Isobar.

1265-928. -

Homicidio. -

Lantaro, veinte de Agosto
 de mil novecientos veintiocho. - Vistos y te-
 niendo presente: Que se instuyó este pro-
 ceso por el delito de homicidio de José
 Mariano Trópa; que el inculpado Ricardo
 Isobar ha sido declarado rebelde; que el deli-
 to de que se le inculpa merece pena cor-
 poral y en autos hay antecedentes bastan-
 tes para deducir acusación en su
 contra y visto lo prescrito por los arts. 435
 N.º 5.º del Código de Procedimiento
 Penal se sobresee temporalmente en //